

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 053
(MAYO 05 DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA URGENCIA MANIFESTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 315 numerales 1 y 3, numeral 1 del literal d) del Art 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y los Decretos Municipales Nos. 051 y 052 del 5 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia prevé que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.
3. Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto Nacional 111 de 1996, determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución de este, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.
4. Que el artículo 93º del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: *“las adiciones, traslados (créditos y contra-créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...)”*



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 053
(MAYO 05 DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA URGENCIA MANIFESTA.

5. Que el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece “PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO - Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable. Igualmente, el citado artículo 94 señala que “... *Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaría de Planeación y de Medio Ambiente*”
6. Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que “...*cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia.*”
7. Que mediante Acuerdo No. 017 de octubre 31 de 2024, se expide el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2025.
8. Que mediante Decreto Municipal No. 256 del 30 de diciembre del 2024, se liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Cartago correspondiente a la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.
9. Que de acuerdo al artículo 1° de la ley 1523 de 2012 la Gestión del Riesgo se constituye como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la población y las comunidades en riesgo, por tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.
10. Que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012.
11. Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 expresa que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo, así como el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
12. Que el artículo 58 de la misma Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nít: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 053
(MAYO 05 DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA URGENCIA MANIFESTA.

antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

13. Que en toda situación de desastre o calamidad pública como la que está aconteciendo en la ciudad de Cartago, con ocasión a las fuertes lluvias e inundaciones, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.
14. Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece que existe urgencia Manifiesta, cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.
15. Que el párrafo del artículo ibídem establece que, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.
16. Que el mencionado Parágrafo fue declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma se efectúen afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto¹.
17. Que, en fecha 28 de abril de 2025, se llevó acabo la ACTIVACION PMU – EMERGENCIA POR PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS, y se decidió declarar el estado de alerta naranja, con activación permanente del PMU en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cartago, con ocasión a la fuerte temporada de

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-772 de 1998. M.P. Fabio Morón Díaz.



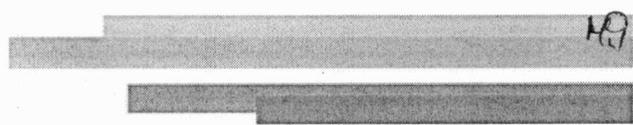
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 053
(MAYO 05 DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA URGENCIA MANIFESTA.

lluvias, y al nivel del agua, que ha afectado algunos sectores de la ciudad, ingresando a sus viviendas, obligando a la evacuación de algunas de ellas.

18. Que, en virtud de lo anterior, en fecha 28 de abril de 2025, se expidió el Decreto No. 048 *“Por medio del cual se declara la Alerta Naranja en el territorio del Municipio de Cartago y se ordena activar el Plan de Contingencia, por la intensificación de la temporada invernal”.*
19. Que en fecha 30 de abril de 2025, se llevó a cabo reunión del Puesto de Mando Unificado PMU, con el propósito de atender los indicadores de riesgo derivados de los boletines del IDEAM, los cuales alertaron sobre el recrudecimiento de la primera temporada de lluvias en el municipio de Cartago
20. Que por tener las condiciones de materialización de una posible emergencia que pueda afectar la vida de los ciudadanos y la institucionalidad de la Administración Municipal, en fecha 5 de mayo de 2025, se convocó de manera extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en la cual se decidió declarar la calamidad pública en el municipio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la ley 1523 de 2012, y así mismo, se recomendó declarar la Urgencia Manifiesta.
21. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en fecha 5 de mayo de 2025, se expide el Decreto Municipal No. 051 *“Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el territorio del municipio de Cartago y se ordena elaborar el Plan de Acción para atender sus efectos.”*
22. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en fecha 5 de mayo de 2025, se expide el Decreto Municipal No. 052 *“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta y se dictan otras disposiciones.”*
23. Que, de acuerdo con los lineamientos contenidos en el Decreto No. 052 del 05 de mayo de 2025, que declara la Urgencia Manifiesta, los miembros principales que conforman el COMFIS, que asistieron a la reunión del 05 de mayo del año 2025, conceden un concepto favorable para la realización de un traslado presupuestal por valor de \$60.000.000,00, con el fin de completar partidas insuficientes en gastos de inversión, los cuales fueron analizados de manera previa con el ordenador del gasto y los diferentes responsables a cargo de su ejecución, según el siguiente detalle:



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 053
(MAYO 05 DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA URGENCIA MANIFESTA.

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.7.04.16.04.001	162	001	Devoluciones tributarias - Impuesto de Industria y Comercio	60.000.000,00
TOTAL				\$ 60.000.000,00

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.22.011	414	011	Servicio de asistencia técnica - Fondo de Gestión del Riesgo	60.000.000,00
TOTAL				\$ 60.000.000,00

24. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de mayo 05 de 2025, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emite concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, toda vez que no superan los techos presupuestales aprobados por el Concejo Municipal, siendo procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.
25. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha mayo 05 del año 2025.
26. Que las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2025 e incorporadas en el Presupuesto General del Municipio de Cartago, relacionadas con gastos de inversión en este Decreto, son consistentes con la estructura programática y productos contemplados en el Plan de Desarrollo vigente y que deberán ser objeto de ajuste con las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Decreto.
27. Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 053
(MAYO 05 DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA URGENCIA MANIFESTA.

28. Que de conformidad a los artículos 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2025, con un valor total de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00), según el siguiente detalle:

CODIGO	C.RES	FUENTE	NOMBRE	CONTRACREDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.22.011	414	011	Servicio de asistencia técnica - Fondo de Gestión del Riesgo	60.000.000,00
TOTAL				\$ 60.000.000,00

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

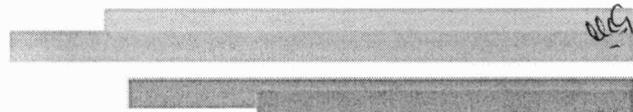
ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2025, con un valor total de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00), según el siguiente detalle:

CODIGO	C.RES	FUENTE	NOMBRE	CREDITO
2.3.2.02.02.008.4503004.16.01.011	650	011	Servicio de atención a emergencias y desastres	60.000.000,00
TOTAL				\$ 60.000.000,00

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTICULO TERCERO: Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y demás ajustes que se deriven del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



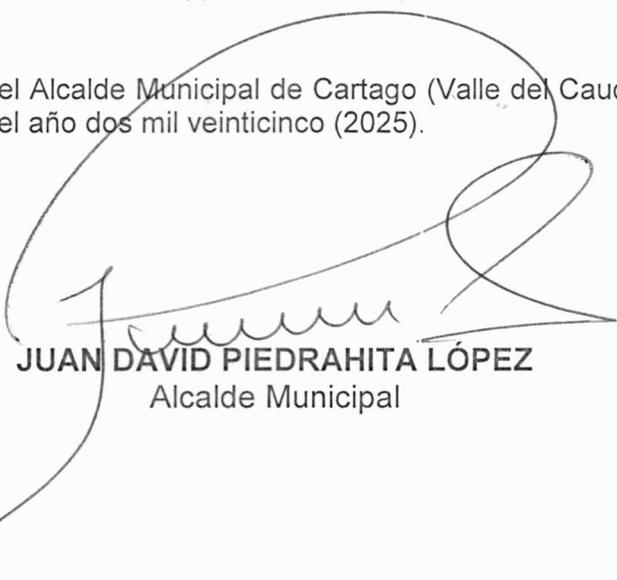
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7] CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 053
(MAYO 05 DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA URGENCIA MANIFESTA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Cartago (Valle del Cauca) a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Eduardo Álvarez Sarmiento – Técnico Operativo - Dirección de Presupuesto *CS*
Revisó: Gloria Marcela García Marín – Directora de Presupuesto *GM*
Claudia Lorena Arias Rojas, Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera *LR*
Dayana Carolina Tabima Vélez, Contratista – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera *DT*
Carlos Alberto Ríos Palomino, Contratista – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera *CR*
Aprobó: Monica Johana Guapacha Fajardo – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera *MG*
Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico *MO*

Handwritten initials